



*Municipio de  
Gilbert. Entre Ríos*

*H. CONCEJO DELIBERANTE*

## **ORDENANZA N° 733/16.-**

**EI H. CONCEJO DELIBERANTE**

**DEL MUNICIPIO DE GILBERT**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°): DISPONESE** introducir modificaciones en la Ordenanza N° 697/15 (Modificatoria de la Ordenanza N° 667/14), artículo 1º, en relación a los montos de dichas Becas: Se dispone un aumento del 25% para cada uno de los montos, quedando de la siguiente manera: - - - - -

1.- Para el primer promedio: (\$2.440,00) Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta o (\$1.952,50) Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta y dos Con cincuenta centavos, según donde curse los estudios y las distancias a recorrer, como establece el art. 8º de la Ordenanza N° 364/09.-

2.- Para el segundo promedio: (\$1.680,00) Pesos Un Mil Seiscientos Ochenta o (\$1.327,50) Pesos Un Mil Trescientos Veintisiete con cincuenta centavos, bajo los mismos términos anteriores.-

3.- Para el tercer promedio: (\$1.375,00) Pesos Un Mil Trescientos Setenta y Cinco o (\$1.123,75) Pesos Un Mil Ciento Veintitrés con Setenta y Cinco centavos, bajo los mismos términos anteriores.-

**ARTICULO 2°): DISPONESE** introducir modificación en la Ordenanza N° 641/13 (modificatoria de la Ordenanza N° 597/12), artículo 4º, en relación al porcentaje de materias aprobadas por los beneficiarios de las Becas, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Los beneficiarios de Becas Municipales deberán tener aprobado el 50% (para aquellos casos de

alumnos cuyo plan de estudios incluya solo dos materias en el año) o el 70% de las materias correspondientes al ciclo lectivo que cursan, para poder continuar con el beneficio durante el año, (como lo expresa la Ordenanza N° 597/12) de lo contrario la beca queda suspendida hasta alcanzar el 70% o el 100% -según el caso- de materias aprobadas, suspensión que abarca hasta el turno julio-agosto, donde se otorga la posibilidad de alcanzar los porcentajes mencionados, haciendo retroactivo el cobro al mes de marzo inmediato anterior.-”

**ARTICULO 3°): APLIQUESE** estos montos tanto para los becarios ya existentes como para los becarios nuevos 2016, a partir de la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 4°): REGISTRESE, COMUNÍQUESE,** dese a Publicidad y oportunamente Archívese.-

SALA DE SESIONES, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 18 de Marzo 2016